

METADATOS

INFORMACION DE REFERENCIA

Nombre del indicador:	Porcentaje de la población de 5 a 17 que trabaja y no asiste a la escuela.				
Dominio:	PROTECCION	Derecho:	Vida libre de violencia e	Dimensión:	Trabajo
Tipo de indicador:	Resultado	Unidad del Estado responsable:		Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores	

Descripción del indicador:

Porcentaje de la población de 5 a 17 años que realiza actividades económicas y que no asisten a la escuela, respecto de la población de 5 a 17 años.

INFORMACION DE REFERENCIA

Fórmula de cálculo:	Variables:	Fuentes de información:
$PrTNE_{(5-17)} = (PONE_{(5-17)} / P_{(5-17)}) * 100$	<p>PrTNE₍₅₋₁₇₎: Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que trabajan y no estudian.</p> <p>PONE₍₅₋₁₇₎: Población de 5 a 17 años ocupada y que no estudia.</p> <p>P₍₅₋₁₇₎: Población de 5 a 17 años.</p>	INEGI. Módulo de Trabajo Infantil de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2015-2017 y Encuesta de Trabajo Infantil (ENTI), 2019

INFORMACION ADICIONAL

Desagregación geográfica:	Nacional	Unidad de medida:	Porcentaje	Año de línea base:	2017
Periodicidad:	Bienal	Próxima actualización:	2022	Desglose por grupos de población:	Por sexo, y por grupos de edad de 5 a 14 años y de 15 a 17 años
Años disponibles:	2015-2019				

Objetivo e importancia del indicador: Mide la población que por realizar actividades económicas dificulta o impide ejercer su derecho a la educación.

Estándares o recomendaciones nacionales y/o internacionales:

Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración de Ginebra de 1924, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1988, y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de 1989, reconocen que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), que se complementa con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

OIT. Convenio 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo del año 1973, que se acompaña de la Recomendación núm. 146; el Convenio 182, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil del año 1999, acompañado por la Recomendación núm. 190; así como el Convenio núm. 189 y la Recomendación núm. 201, del año 2011, que contiene las normas sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos.

Comentarios/observaciones:

Se entenderá la Población infantil según la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) en su Art. 5: Son niñas y niños los menores de doce años y adolescentes las personas entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.